

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N° 0048 / 2013

En Santiago a 03 de septiembre de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como SBIF por una parte y por la otra EFECTUS ACENTA S.A., RUT 96.981.070-0, representada por don Christian Haindl Ramírez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.725.370-8, ambos domiciliados en Av. Once de Septiembre N° 1881 Oficina 1113, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "EFECTUS":

PRIMERO: Objeto del contrato

En este acto y por medio del presente instrumento, encomienda a EFECTUS, la prestación del Servicio de implementación de una gestión integral del riesgo operacional asociado a dos procesos importantes. Además, realizar la revisión de la identificación y del levantamiento realizado en el pasado a los procesos de la SBIF, cuyo objetivo fue determinar su clasificación según importancia desde el punto de vista del cumplimiento legal y del resguardo y seguridad de la información confidencial (de carácter secreto y reservado).

SEGUNDO: El Trabajo

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear en el trabajo y los productos esperados de parte de EFECTUS se encuentran en la Propuesta de Servicios presentada por dicha empresa a la SBIF con fecha 12 de Mayo 2013, documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, y se anexa a este contrato.

Los entregables del Trabajo son:

1. Modelo de Gestión del Riesgo Operacional: Diseño e implementación de herramienta de escritorio, con la estructura para la gestión de los riesgos operacionales, desde la clasificación de los riesgos, los factores asociados, los controles y sus respectivas valorizaciones del riesgo inherente y residual, con los mapas de "calor" asociados.
2. Manual perfeccionado de GRO: Documento con las definiciones, políticas, metodologías y governance del Riesgo Operacional en SBIF. Este documento contiene, entre otros:
 - Política de GRO perfeccionada.
 - Legislación, normas y objetivos estratégicos con los que la política debe estar alineada.
 - Estructura funcional asociada a la GRO.
 - Procedimiento de actualización y mejora continua de la GRO
3. Plan y ejecución de capacitación: Material con la planificación y contenido de la capacitación a usuarios claves de los procesos cubiertos con el servicio. Cubrirá desde los conceptos de gestión del Riesgo Operacional hasta la metodología para su gestión diaria y mejora continua.

TERCERO: Precio, plazos y forma de pago

El valor total de los servicios contratados es de 873 UF exentos de IVA, por la naturaleza del servicio..

El pago del Servicio se hará al término del mismo.

El resumen de plazo de ejecución de los trabajos contratados es: 17 semanas a partir de la firma del contrato. El detalle del plazo se muestra en el cuadro que se adjunta.

Plan de Trabajo

Actividades	Tiempo	Semanas																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Análisis de la información de GRO existente		■	■	■														
Implementación del Modelo GRO en 2 procesos de SBIF					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■			
Diseño e Implementación de un Cuadro de Mando con KRI's													■	■	■	■		
Perfeccionamiento de Políticas, Normas y Procedimientos Internos																		
Capacitación																	■	■
Presentación de Avance y Resultados		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

CUARTO: Coordinadores

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de EFECTUS S.A., será el Sr. Christian Haindl Ramirez y por parte de la SBIF, será el Jefe de la Unidad de Desarrollo Operacional y Tecnológico Sr. Edmundo Horta Salinas.

QUINTO: Confidencialidad

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a EFECTUS S.A., comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

SEXTO: Propiedad Intelectual

Las partes dejan constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente contrato, son de exclusiva propiedad de la SBIF.

SEPTIMO: Causales de Resolución

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:



- a) Si EFECTUS S.A. no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de EFECTUS S.A.;
- c) Si EFECTUS S.A. infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si EFECTUS S.A. incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a EFECTUS S.A., para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

OCTAVO: Competencia

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

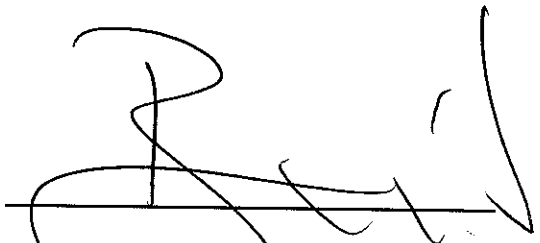
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: Representantes Legales


La personería de don Sr. Christian Haindl Ramirez para representar a EFECTUS S.A., consta en la escritura pública otorgada el 26 de marzo de 2002, ante el Notario Público de Santiago, Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Sr. CHRISTIAN HAINDL RAMIREZ
Efectus Acenta S.A.

